



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 044-2018-MDC.A.  
CASTILLA, 29 de Enero de 2018

**VISTO:**

El Expediente N° 00522 de fecha 09 de Enero de 2018 presentado por la Sra. Marleny Ordinola Flores, Presidenta del Comité Electoral A.H. Madre Teresa de Calcuta II Etapa; Informe N° 012-2018-MDC-GDH-SGPC de fecha 12 de Enero de 2018 emitido por la Subgerencia de Participación Ciudadana; Informe N° 023-2018-MDC-GDUR-SGSFL-MHCG de fecha 22 de enero de 2018 emitido por la Bach. Arq. Miriam Cano Guerrero de la Subgerencia de Saneamiento Físico Legal, Informe N° 006-2018-GDH-SGPC-CGL de fecha 24 de enero de 2018, emitido por el Servidor Municipal Clemisto García Livia; Informe N° 025-2018-MDC-GDH-SGPC de fecha 24 de Enero de 2018 emitido por el Subgerente de Participación Ciudadana, Informe N° 088-2018-MDC-GAJ de fecha 25 de enero del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2017-CDC del 13 de julio de 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes (JUVECO) y juntas de Delegaciones Vecinales Comunes del Distrito de Castilla, la misma que norma la organización, dirección, desarrollo y control del proceso para la elección de las juntas directivas centrales de los Asentamientos Humanos, Urbanizaciones populares y centros poblados del Distrito de Castilla.

Que, en el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes (JUVECO) y Juntas de Delegaciones Vecinales Comunes estipula que el Comité Electoral es un órgano de carácter temporal y máxima autoridad en material electoral de los Asentamientos Humanos, Urbanizaciones, UPIS, Caseríos y Centros Poblados reconocidos, encargados de asumir la conducción del proceso electoral en coordinación con la Municipalidad Distrital de Castilla.

Que, mediante Expediente N° 00522 de fecha 09 de Enero de 2018 presentado por la Sra. Marleny Ordinola Flores, Vice Presidenta del A.H. Madre Teresa de Calcuta II Etapa, solicita a esta entidad edil, el Reconocimiento de la Junta Directiva del A.H. Madre Teresa de Calcuta II Etapa, la cual fue elegida en elecciones vecinales el día sábado 28 de Octubre de 2017.

Que, con Informe N° 012-2018-MDC-GDH-SGPC, de fecha 12 de Enero de 2018, la Subgerencia de Participación Ciudadana solicita a la Subgerencia de Saneamiento Físico Legal determinar si el sector está reconocido por la Municipalidad Distrital de Castilla y si puede continuar con el trámite solicitado por el administrado, teniendo en cuenta que solo es para reconocer la Junta Directiva para su mejor organización.

Que con Informe N° 023-2018-MDC-GDUR-SGSFL-MHCG de fecha 22 de enero de 2018, la Bach. Arq. Miriam Cano Guerrero de la Subgerencia de Saneamiento Físico Legal señala lo siguiente: *"Que tomando como base la información de la data de la Oficina de la Subgerencia de Saneamiento Físico Legal se ha realizado la búsqueda de datos correspondiente al A.H. Madre Teresa de Calcuta II Etapa, en la cual registra que cuenta con reconocimiento municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 034-2017-CDC sin embargo no cuenta con Saneamiento Físico Legal".*

Que, con Informe N° 006-2018-GDH-SGPC-CGL de fecha 24 de enero de 2018, emitido por el Servidor Municipal Clemisto García Livia, quien labora en la Subgerencia Participación Ciudadana, señala que el proceso democrático de elección de la Junta Vecinal Comunal – JUVECO del A.H. Madre Teresa de Calcuta II Etapa, elección que se llevó a cabo el día 28 de Octubre de 2017, de 10:00 a.m. hasta las 2:00 p.m. El proceso electoral se dio inicio a las 10:00 am donde los presentes propusieron a las personas idóneas para desempeñar los cargos correspondientes. Y por mayoría y a mano alzada el eligió a las personas, se culminó con el cierre de la votación a las 2:00 p.m. siendo asignados democráticamente los vecinos que a continuación se detallan:

N°	Cargo	Nombre	DNI
01	Presidente	Marleny Ordinola Flores	10610970
02	Vicepresidente	Zacarías Marcos Maza Sandoval	40886586
03	Secretaría de Organización	Ana Melva Chanta Jiménez	80685395
04	Secretaría de Actas y Archivo	Rosa Aída Rosillo Vaca de Pereyra	45963123
05	Secretaría de Economía	Isaías Tocto Guerrero	03235998
06	Secretaría de Relaciones Públicas	Karina Alexandra Castillo Ramírez	71716308
07	Secretaría de Obras y Servicios Comunes	Rosa Sullón Coveñas	02793220
08	Secretaría de Cultura y Recreación	Edilberto Tiburcio Cano	43536821
09	Secretaría de la Juventud	Ángela Patricia Mas Gómez	44568886
10	Secretaría de Bienestar e Inclusión Social	Petronila Neira Rentería	45516229
11	Secretaría de Cuidado del Medio Ambiente	Vidal Quispe Huamán	80375719
12	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Joel Enrique Santos García	42855133





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 044-2018-MDC.A.

CASTILLA, 29 de Enero de 2018

Que, a través del Informe N° 025-2018-MD-GDH-SGPC de fecha 24 de Enero de 2018, emitido por el Subgerente de Participación Ciudadana, pone de conocimiento a la Gerente de Asesoría Jurídica lo informado por el Servidor Municipal Clemisto García Livia y en opina que resulta procedente reconocer a la presente Junta Vecinal Comunal – JUVECO del A.H. Madre Teresa de Calcuta II Etapa, en tanto se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 113° y 117° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: *"Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos"*. Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: *"Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas"*. En la misma línea, el numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: *"Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente"*

Que, mediante Informe N°088-2018-MDC-GAJ de fecha 25 de Enero del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite informe favorable, sobre lo solicitado por la Vicepresidenta del A.H. Madre Teresa de Calcuta II Etapa, señalando lo siguiente:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art.112° estipula que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, en el artículo 45° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales (JUVECO) y Juntas de Delegaciones Vecinales Comunales del Distrito de Castilla estipula que el Comité Electoral es un órgano de carácter temporal y máxima autoridad de materia electoral de los Asentamientos Humanos, Urbanizaciones, UPIS, Caseríos y centros poblados reconocidos. Es el encargado de la conducción del proceso electoral con la Municipalidad Distrital de Castilla.

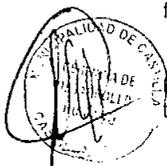
Que, lo precisado por la Subgerencia de Participación Ciudadana, se encuadra en el Art. 23 de la Ordenanza Municipal N° 007-2017-CDC, el cual establece que los Asentamientos Humanos, Urbanizaciones Populares y Centros Poblados, con menos de doscientos (200) lotes, la Junta Directiva Central convocará a Asamblea General de los moradores mayores de 18 años residentes, debiendo solicitar la presencia de veedores de la municipalidad (...), establecido el Quorum, la asamblea elegirá un Director de Debates, un Secretario y un relator, los mismos que conducirán el proceso de Elecciones de la Nueva Junta Directiva en forma directa y por mayoría simple, obteniéndose los resultados conforme se visualiza en acta presentada en el expediente contenida en el folio N° 46;

Que, en la Primea Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2017-CDC, se ha establecido que la Municipalidad Distrital de Castilla, mediante Resolución de Alcaldía reconocerá a la Junta Directiva Central Electa, la misma que tendrá un periodo de vigencia de dos (02) años.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art.20° numeral 6) ha establecido que, son atribuciones del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y el Art.43 de la misma norma, prevé que, las Resoluciones de Alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en merito a lo antes expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la Opinión: *"Que habiendo cumplido el Comité Electoral con los requisitos establecidos en el Art. 6) y 7) de la Ordenanza Municipal N° 007-2017-CDC, se recomienda se emita la Resolución de Alcaldía de la Junta Vecinal Comunal (JUVECO) electa, del Asentamiento Humano "Madre Teresa de Calcuta II Etapa" – Castilla, conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2017-CDC"*. Asimismo, señala que se tenga en cuenta que la duración de los Directivos reconocidos, será de dos (02) años contados a partir de la notificación de la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento emitida por la Municipalidad, de conformidad con lo establecido en el Art. 24° del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales (JUVECO) electa, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2017-CDC.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC y modificado con Ordenanza Municipal N°12-2016-CDC, señala en su artículo 21° que entre las funciones específicas de la Gerencia Municipal están: Numeral 9). Supervisar a las Gerencias y Subgerencias en la ejecución del control previo y control concurrente de sus procedimientos y actos administrativos y/o de los servicios públicos. Numeral 10). Asesorar a la Alcaldía y al Concejo Municipal en materia administrativa asignada a los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea; Numeral 37). Proponer Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía para regular los procedimientos administrativos (...), y numeral 38). Dirigir y controlar la ejecución de las Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo, Resoluciones de Concejo, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, realizando el seguimiento del cumplimiento oportuno y eficiente de los mismos, a través de las diferentes Gerencias bajo su dependencia. Que en virtud de lo antes expuesto, y con la revisión del análisis jurídico, por el área competente, mediante proveído de fecha 25 de Enero de 2018, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 044-2018-MDC.A.

CASTILLA, 29 de Enero de 2018

Por tanto, en virtud de los fundamentos antes esgrimidos, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Con las visas de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano y Subgerencia de Participación Ciudadana, Subgerencia de Saneamiento Físico Legal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** formalmente a la Junta Vecinal Comunal (JUVECO) del **Asentamiento Humano Madre Teresa de Calcuta II Etapa - Castilla**, para el periodo de vigencia del dos años (2018-2019), de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y estando conformada por los siguientes miembros:

N°	Cargo	Nombre	DNI
01	Presidente	Marleny Ordinola Flores	10610970
02	Vicepresidente	Zacarías Marcos Maza Sandoval	40886586
03	Secretaría de Organización	Ana Melva Chanta Jiménez	80685395
04	Secretaría de Actas y Archivo	Rosa Aida Rosillo Vaca de Pereyra	45963123
05	Secretaría de Economía	Isaias Tacto Guerrero	03235998
06	Secretaría de Relaciones Públicas	Karina Alexandra Castillo Ramírez	71716308
07	Secretaría de Obras y Servicios Comunales	Rosa Sullón Coveñas	02793220
08	Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación	Edilberto Tiburcio Cano	43536821
09	Secretaría de la Juventud	Ángela Patricia Mas Gómez	44568886
10	Secretaría de Bienestar e Inclusión Social	Petronila Neira Rentería	45516229
11	Secretaría de Cuidado del Medio Ambiente	Vidal Quispe Huamán	80375719
12	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Joel Enrique Santos García	42855133

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR.-** a la Subgerencia de Participación Ciudadana, el cumplimiento de la presente Resolución

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla y a la Sra. Marleny Ordinola Flores, Presidenta de la Junta Vecinal Comunal (JUVECO) del Asentamiento Humano Madre Teresa de Calcuta II Etapa - Castilla, para sus fines y conocimiento

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
  
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez  
ALCALDE

